



Asamblea General

Distr. general
26 de enero de 2023
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
43^{er} período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2023

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Burundi*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y los resultados del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 24 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos (CNIDH) de Burundi alentó al país a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares³.

3. La CNIDH puso de relieve el diálogo sobre las modalidades de cooperación con los mecanismos internacionales y regionales⁴.

4. La CNIDH señaló que, a pesar de que el país no había ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, la Constitución garantizaba el derecho a la vida y el Código Penal excluía la pena de muerte⁵.

5. La CNIDH tomó nota de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y de la prohibición de la tortura prevista en el artículo 25 de la Constitución⁶. La CNIDH indicó que ya desempeñaba en la práctica el papel del mecanismo nacional de prevención de la tortura, por lo que proponía asumir oficialmente las funciones de dicho mecanismo⁷.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



6. La CNIDH informó sobre el fortalecimiento de las instituciones y los mecanismos nacionales de vigilancia de los derechos humanos⁸.
7. La CNIDH tomó nota de la Política Nacional de Derechos Humanos aprobada por el país, así como del Plan de Acción 2018-2023⁹.
8. La CNIDH subrayó que las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario estaban tipificadas como delitos en el Código Penal. También señaló la creación de un observatorio de lucha contra el genocidio¹⁰.
9. La CNIDH informó de que varios jueces habían sido procesados por corrupción. También recomendó al Gobierno que prestara apoyo técnico y financiero al Centro de Capacitación Profesional de la Justicia¹¹.
10. La CNIDH puso de relieve el informe de situación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Burundi, y recomendó a los asociados del país que apoyaran esta Comisión¹².
11. La CNIDH destacó la cooperación entre Burundi, la Organización Internacional para las Migraciones y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la lucha contra la trata de personas¹³.
12. La CNIDH valoró positivamente los esfuerzos de Burundi por llevar a cabo las reformas judiciales y la revisión del Código del Trabajo¹⁴.
13. La CNIDH recomendó que se aprobara una ley de protección de los trabajadores domésticos¹⁵.
14. La CNIDH constató la falta de recursos y la necesidad de que Burundi recibiera el apoyo de sus asociados para aplicar los planes de desarrollo social y económico destinados a erradicar la pobreza¹⁶.
15. La CNIDH expresó su reconocimiento por el Programa Nacional Integrado de Alimentación y Nutrición puesto en marcha por el Ministerio de Salud para paliar los problemas de malnutrición crónica¹⁷.
16. Si bien la CNIDH señaló que la educación básica era gratuita y que se habían construido nuevas aulas y se había adoptado una política educativa integradora, también instó a Burundi a que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y recomendó que se aumentara el número de comedores escolares y se adoptaran medidas positivas para los niños de las familias más vulnerables y las personas con discapacidad¹⁸.
17. Si bien la CNIDH tomó nota de la creación de la Comisión Nacional de Género, de las medidas adoptadas para combatir la violencia de género y de las cuotas de al menos un 30 % de mujeres en el Gobierno, el Parlamento y los concejos comunales, también señaló que la representación de las mujeres en otras instituciones públicas era insuficiente y recomendó a Burundi que revisara el artículo 4 del Código de la Nacionalidad y el artículo 122 del Código de la Persona y la Familia, que seguían conteniendo disposiciones discriminatorias¹⁹.
18. La CNIDH recomendó la prohibición absoluta del empleo de niños por debajo de la edad mínima establecida en el Código del Trabajo²⁰.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales²¹ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

19. Varias comunicaciones conjuntas recomendaron que se ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas²², el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte²³ y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁴.

20. Amnistía Internacional (AI) recomendó a Burundi que reconociera la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones²⁵. La Human Rights Foundation recomendó a Burundi que cooperara con el Comité contra la Tortura y aplicara sus decisiones, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas²⁶.

21. AI informó de que Burundi aún no había ratificado la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, a pesar de haber apoyado una recomendación anterior²⁷.

22. Las comunicaciones 11 (JS11)²⁸, 12 (JS12)²⁹ y 13 (JS13)³⁰ recomendaron ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo).

23. La comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó que se ratificara el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas), 1983 (núm. 159), de la Organización Internacional del Trabajo³¹.

24. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) instó a Burundi a que ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, como una cuestión de urgencia internacional³².

25. Varias partes interesadas subrayaron la falta de cooperación de Burundi con los mecanismos regionales e internacionales, en particular los del Consejo de Derechos Humanos³³. Varias partes interesadas pusieron de relieve, en particular, la falta de cooperación de Burundi con la Comisión de Investigación sobre Burundi³⁴. La comunicación conjunta 9 (JS9) recomendó al Gobierno de Burundi que cooperara plenamente con los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales³⁵. Otras comunicaciones conjuntas hicieron recomendaciones similares³⁶.

26. La comunicación conjunta 10 (JS10) señaló que, en septiembre de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores declaró personas no gratas a tres Expertos de las Naciones Unidas³⁷. Varias comunicaciones conjuntas señalaron la falta de cooperación del Gobierno de Burundi con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, que contaba con un mandato del Consejo de Derechos Humanos³⁸. Varias comunicaciones conjuntas recomendaron que se cooperara con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi y se le permitiera el acceso sin trabas al país³⁹. La comunicación conjunta 7 (JS7) recomendó que se diera una respuesta positiva a las solicitudes de visita oficial de otros Relatores Especiales⁴⁰.

27. Cinco comunicaciones informaron de que el Gobierno cerró la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos en febrero de 2019⁴¹. Human Rights Watch⁴² y la JS7⁴³ recomendaron que se permitiera su reapertura.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

28. La comunicación conjunta 8 (JS8) informó de que, en junio de 2018, Burundi aprobó una nueva Constitución, que garantizaba la libertad de expresión y el derecho a la privacidad⁴⁴.

29. La JS11 recomendó a Burundi que endureciera las disposiciones del Código Penal relativas a la tortura y los malos tratos, con el fin de dar cumplimiento a sus compromisos internacionales⁴⁵.

30. La JS9⁴⁶ y Amnistía Internacional⁴⁷ señalaron la escasa aplicación de la Ley de Protección de las Víctimas y Represión de la Violencia de Género de 2016. AI recomendó a Burundi que modificara esta Ley y la armonizara con el Código Penal⁴⁸.

31. La comunicación conjunta 2 (JS2)⁴⁹ y la JS13⁵⁰ recomendaron armonizar todas las leyes con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y velar por su aplicación.

32. La comunicación conjunta 4 (JS4) recomendó que se velara por la aplicación efectiva de la Ley de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵¹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

33. Amnistía Internacional⁵² y la JS10⁵³ informaron de que en 2021 se volvió a otorgar la acreditación de la categoría “A” a la CNIDH. La JS10 señaló la reducida capacidad de acción de la CNIDH y las amenazas proferidas contra su presidente por el Presidente de la Asamblea Nacional⁵⁴. Esta comunicación conjunta recomendó que se evitaran las injerencias en la labor de la CNIDH, se reformara su composición y funcionamiento y se proporcionaran los medios necesarios para garantizar su eficacia⁵⁵.

34. Amnistía Internacional⁵⁶ y la JS9⁵⁷ señalaron que aún no existía el mecanismo nacional de prevención de la tortura previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. La JS9⁵⁸ y la JS11⁵⁹ recomendaron que se pusiera en marcha este mecanismo nacional de prevención de la tortura previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

35. La JS10 recomendó que se entablara un diálogo con las partes interesadas en el conflicto de Burundi para restablecer la paz y la seguridad y garantizar el disfrute de los derechos humanos a los ciudadanos; se reformaran las instituciones del Estado; y se permitiera al poder judicial actuar con independencia, según lo dispuesto en el Acuerdo de Arusha⁶⁰.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

36. AI lamentó que Burundi se limitara a tomar nota de nueve recomendaciones para dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, en particular la recomendación de despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo⁶¹.

37. La JS11 puso de relieve las prácticas discriminatorias basadas en la afiliación política y el origen étnico ejercidas por las autoridades locales y los miembros de la milicia Imbonerakure⁶². La JS5 recomendó que se erradicaran las prácticas discriminatorias contra las minorías étnicas, políticas y religiosas⁶³.

38. Seis comunicaciones mencionaron que se había adoptado una política discriminatoria de elaboración de perfiles étnicos de los empleados en los sectores público, paraestatal y privado, así como en las ONG internacionales⁶⁴, lo que había llevado a la suspensión de casi todas las ONG internacionales en 2018⁶⁵. Cuatro partes interesadas recomendaron a Burundi que abandonara la elaboración de perfiles étnicos⁶⁶.

39. La Asociación Nacional de Consumidores de Drogas recomendó organizar campañas de sensibilización sobre la discriminación y la estigmatización de las personas que consumen drogas en los centros sanitarios, así como sobre los programas de reducción de los riesgos relacionados con las drogas⁶⁷.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

40. El International Human Rights Council constató que las violaciones de derechos humanos habían aumentado durante la Presidencia de Evariste Ndayishimiye⁶⁸. La JS7⁶⁹, la JS11⁷⁰ y la Human Rights Foundation⁷¹ se refirieron a las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura, las detenciones arbitrarias, las graves restricciones de los derechos civiles y políticos y la impunidad generalizada. Human Rights Watch⁷², el International Human Rights Council⁷³ y la Human Rights Foundation⁷⁴ pusieron de relieve que las fuerzas de seguridad, el partido gobernante, el Consejo Nacional de Defensa de la

Democracia, el Frente para la Defensa de la Democracia y los imbonerakures habrían asesinado, hecho desaparecer y torturado a opositores políticos y personas sospechosas de tener vínculos con grupos armados de la oposición. La Human Rights Foundation⁷⁵, Amnistía Internacional⁷⁶ y la JS⁷⁷ recomendaron poner fin a los crímenes mencionados, realizar investigaciones rápidas e imparciales y enjuiciar a los responsables en juicios justos.

41. La JS⁹⁷⁸ y la JS11⁷⁹ señalaron el hacinamiento de las prisiones. Amnistía Internacional⁸⁰, la JS2⁸¹ y la JS11⁸² recomendaron a Burundi que redujera el número de personas encarceladas. La comunicación conjunta 1 (JS1) formuló una recomendación similar⁸³. Varias partes interesadas recomendaron a Burundi que mejorara las condiciones de detención, de conformidad con las normas internacionales, para paliar los problemas de higiene, atención sanitaria y alimentación, y erradicar la tortura y otros malos tratos⁸⁴. La Asociación Nacional de Consumidores de Drogas⁸⁵, la JS1⁸⁶ y la JS2⁸⁷ formularon recomendaciones similares en relación con los consumidores de drogas en prisión y las mujeres embarazadas y lactantes.

42. Dos partes interesadas señalaron las malas condiciones de detención y las violaciones de derechos humanos en las celdas de las comisarías de policía⁸⁸. La JS12 recomendó que se promulgara una ley que especificara los derechos a la alimentación, la higiene y la atención sanitaria de las personas en las celdas policiales⁸⁹.

43. La JS1 recomendó que se garantizara la separación de los niños de los detenidos adultos y se velara por los derechos de las personas en detención policial, respetando los plazos legales y el procedimiento aplicable a los niños en conflicto con la ley⁹⁰.

44. Ante las violaciones de derechos humanos y la discriminación de la que son objeto los consumidores de drogas, la Asociación Nacional de Consumidores de Drogas recomendó que se revisaran los artículos del Código Penal que castigan a los consumidores de drogas, y se capacitara a los agentes de las fuerzas del orden y los funcionarios judiciales sobre los procedimientos de detención y encarcelamiento de los consumidores de drogas basados en los derechos humanos⁹¹.

Derecho internacional humanitario

45. La JS11 destacó la instrumentalización de la violencia sexual relacionada con el conflicto con fines políticos. Recomendó que se llevara a cabo una investigación independiente sobre los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto y se reforzara el sistema judicial correspondiente mediante un marco legislativo específico⁹².

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

46. Human Rights Watch informó de enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y grupos armados con posterioridad a agosto de 2020. Las autoridades denunciaron los ataques de grupos armados no identificados como actos “terroristas” o “criminales” y cometieron abusos contra los presuntos autores y la población civil⁹³.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

47. La JS11 señaló la falta de independencia y la instrumentalización de la justicia con fines de represión contra la oposición política⁹⁴. Esta comunicación conjunta recomendó que se reanudara la cooperación con la Corte Penal Internacional y se asumieran compromisos en la lucha contra la impunidad, entre otras cosas garantizando la independencia del poder judicial⁹⁵.

48. La Human Rights Foundation informó de violaciones generalizadas del derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio justo, en particular de activistas de derechos humanos y periodistas⁹⁶, y recomendó a Burundi que protegiera el derecho a las debidas garantías procesales de todos los acusados⁹⁷.

49. La JS9 señaló la impunidad generalizada de la que gozaban los actos de tortura⁹⁸. A la espera de investigaciones independientes, Amnistía Internacional⁹⁹ y la JS9¹⁰⁰ recomendaron el enjuiciamiento de todos los responsables de cometer actos de tortura, violencia sexual y otros malos tratos.

50. Dos partes interesadas recomendaron que se adoptaran medidas legislativas y políticas para combatir con eficacia la impunidad¹⁰¹.

51. AI señaló que la Ley de 2018 modificó el mandato de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, y limitó sus posibilidades de llevar a cabo investigaciones y establecer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos en la crisis de 2015¹⁰². También subrayó que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación había presentado un proyecto de ley sobre los negacionistas del genocidio para castigar a todo aquel que negara el “genocidio contra los hutus en Burundi”. Muchos burundeses y actores internacionales consideraban que la metodología de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de exhumar cadáveres formaba parte de la narrativa de victimización del partido gobernante¹⁰³. AI recomendó detener la exhumación de cadáveres hasta que se estableciera un marco global para no traumatizar a las familias aún más, y evitar que las tensiones étnicas se vieran agravadas y se pusiera en riesgo el proceso de reconciliación. AI también recomendó que se ampliara el mandato de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para que abarcara la crisis de 2015, y se permitiera a ese organismo desempeñar su mandato sin injerencias políticas¹⁰⁴.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

52. Muchas partes interesadas denunciaron graves violaciones de las libertades fundamentales, en particular de la libertad de expresión y la independencia de los medios de comunicación¹⁰⁵, como numerosos casos de intimidación, agresiones físicas, detenciones arbitrarias y exilio de periodistas¹⁰⁶. Varias partes interesadas lamentaron el cierre de varios órganos de prensa y medios de comunicación en línea, en particular durante la crisis de 2015 y las elecciones de 2020¹⁰⁷. La JS8 y otras comunicaciones recomendaron a Burundi que pusiera fin a la intimidación y el acoso de periodistas, modificara todas las leyes de prensa que obstaculizaban innecesariamente la libertad de los medios de comunicación y exigiera responsabilidades a quienes violaban los derechos de los periodistas¹⁰⁸.

53. Varias partes interesadas señalaron que los defensores de los derechos humanos y los miembros de organizaciones de defensa de los derechos humanos trabajaban en un clima de represalias¹⁰⁹, amenazas, acoso, arrestos, detenciones arbitrarias y restricciones de sus libertades fundamentales por parte de agentes estatales¹¹⁰. La JS10 y otras comunicaciones recomendaron que se establecieran mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos, se suprimieran las medidas que obstaculizaban la labor de los defensores de los derechos humanos y se anularan las condenas de los defensores de los derechos humanos sometidos a acoso judicial¹¹¹. La JS7¹¹² y la JS8¹¹³ recomendaron a Burundi que pusiera fin a las medidas intimidatorias contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos.

54. Varias partes interesadas denunciaron el exilio de muchos opositores políticos, periodistas y defensores de los derechos humanos¹¹⁴ tras las protestas de 2015, así como el cuestionamiento de su repatriación¹¹⁵.

55. Varias partes interesadas recomendaron que se levantaran las prohibiciones y las restricciones impuestas a las ONG y otras organizaciones, y se dejara a todas las ONG, nacionales o internacionales, trabajar con libertad y seguridad¹¹⁶.

56. Varias partes interesadas señalaron que el partido gobernante se seguía mostrando intolerante con sus oponentes políticos, en particular con el Congreso Nacional por la Libertad (CNL)¹¹⁷, especialmente en el período previo a las elecciones de 2020¹¹⁸. En 2022, las fuerzas de seguridad y los imbonerakures interrumpieron varias reuniones del CNL¹¹⁹. Amnistía Internacional¹²⁰ y la JS11¹²¹ recomendaron que se pusiera fin a todos los ataques contra los miembros del CNL y se garantizara el acceso a la justicia y a recursos justos para las víctimas, así como que se salvaguardara el derecho de reunión y asociación pacíficas de los opositores políticos.

Derecho a la vida privada

57. La JS8 observó que Burundi había aprobado textos legales con disposiciones regresivas en materia de privacidad y protección de datos personales¹²², y también recomendó que se promulgara una ley integral de protección de datos conforme a las normas internacionales para proteger el derecho a la privacidad en línea, y se proporcionara la financiación y el apoyo necesarios para su aplicación¹²³.

Derecho a la vida familiar

58. La JS5 recomendó que se revisara el Código de la Persona y la Familia para aumentar la participación de la mujer en la familia¹²⁴. La JS11 recomendó a Burundi que aprobara la Ley de Sucesiones y Donaciones¹²⁵.

59. La JS4 recomendó que introdujera en el Código de la Persona y la Familia una disposición específica para regular la condición jurídica de los hijos biológicos y/o de los hijos de padres desconocidos¹²⁶.

60. La misma comunicación conjunta recomendó que se concienciara a los padres sobre la responsabilidad parental, se aumentaran los programas para preservar la unidad familiar, y se identificaran y trataran los casos persistentes de malos tratos¹²⁷.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

61. A pesar de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas desde el último examen periódico universal¹²⁸, el European Centre for Law and Justice (ECLJ) observó que el número de casos de trata de personas en Burundi había aumentado¹²⁹. El ECLJ recomendó a Burundi que velara por la aplicación de las leyes sobre la trata de personas, proporcionara recursos y formación a los agentes fronterizos, colaborara con otros países para ayudar a las víctimas a regresar a Burundi y prestara ayuda a las víctimas¹³⁰.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

62. La JS12 tomó nota de la existencia de un nuevo Código del Trabajo que protegía a los trabajadores domésticos¹³¹ y recomendó que se velara por su aplicación efectiva, se estableciera la obligatoriedad de que los contratos de trabajo se celebraran en un idioma que comprendieran el empleador y el trabajador, y se promoviera la profesionalización de los trabajadores domésticos¹³².

63. Para combatir la discriminación en la contratación, la misma comunicación conjunta recomendó incentivar a las empresas para que contrataran a personas con discapacidad, y fomentar las iniciativas de autoempleo entre esas personas¹³³. La JS5 recomendó que se prohibiera y se sancionara la discriminación contra las mujeres y las personas con discapacidad en el ámbito del empleo, y se promoviera el acceso al empleo de las personas con discapacidad¹³⁴.

64. La JS11 recomendó que se pusiera fin a las contribuciones forzosas, las irregularidades financieras y los despidos improcedentes de trabajadores¹³⁵.

65. En cuanto a la libertad sindical y el derecho de huelga, el Forum pour le Renforcement de la Soci t  Civile en Burundi (FORSC) denunci  las palabras del Jefe de Estado, Evariste Ndayishimiye, que amenaz  a los trabajadores que se declararan en huelga con la p rdida de su salario¹³⁶.

Derecho a la seguridad social

66. La JS3 recomend  que se diera acceso a los solicitantes de asilo y refugiados LGBT+ a la asistencia social¹³⁷.

Derecho a un nivel de vida adecuado

67. Dos partes interesadas recomendaron a Burundi que mejorara las condiciones de vida, luchara contra la pobreza e invirtiera en proyectos de desarrollo social y econ mico¹³⁸. En dos comunicaciones se recomend  poner fin a las medidas pol ticas que agravaban el empobrecimiento y el desempleo de la poblaci n¹³⁹.

68. La JS11 recomendó controlar y sancionar la especulación y el alza de los precios de los alimentos y los productos estratégicos, y liberalizar la comercialización de los productos estratégicos y de primera necesidad¹⁴⁰. La JS2 recomendó que se intensificaran los esfuerzos para luchar contra el hambre y la malnutrición infantil en las zonas rurales¹⁴¹.

69. Just Atonement Inc. (JAI) puso de relieve la falta de acceso a los servicios básicos de saneamiento en Burundi y la contaminación de las fuentes de agua, lo que dejaba a un gran número de personas sin acceso al agua¹⁴². Esta organización recomendó poner a disposición bombas de agua funcionales e invertir en la mejora del saneamiento y las prácticas agrícolas para permitir el acceso de la población al agua potable¹⁴³.

Derecho a la salud

70. Amnistía Internacional¹⁴⁴ y el FORSC¹⁴⁵ señalaron que la reacción del Gobierno a la pandemia de COVID-19 había sido insatisfactoria. Del mismo modo, dos partes interesadas indicaron que no se estaba llevando a cabo un control adecuado de la malaria¹⁴⁶. El FORSC recomendó que se desarrollaran estrategias eficaces para hacer frente a las enfermedades infecciosas¹⁴⁷.

71. Varias comunicaciones conjuntas señalaron que Burundi registraba las tasas de mortalidad materna y neonatal más elevadas del mundo, y que esta situación que se veía agravada por el deficiente acceso a los servicios de salud y planificación familiar¹⁴⁸. Tres partes interesadas recomendaron reducir la tasa de mortalidad materna e infantil y mejorar el acceso a la atención prenatal y posnatal, en particular entre los adolescentes, las personas que vivían en zonas rurales y las personas con discapacidad¹⁴⁹.

72. En cuanto a la penalización del aborto en Burundi¹⁵⁰, la JS13 recomendó que se revisaran las disposiciones punitivas del Código Penal, se ampliaran las condiciones en las que se permitía el aborto en circunstancias específicas, en particular la violación y el incesto, y se elaborara una política sobre el aborto médico en centros de salud en esos casos¹⁵¹.

73. Para reforzar los derechos a la salud sexual y reproductiva, dos partes interesadas recomendaron a Burundi que promoviera la planificación familiar¹⁵², facilitara el acceso a los anticonceptivos¹⁵³ y ratificara el Protocolo de Maputo¹⁵⁴.

Derecho a la educación

74. Tres partes interesadas denunciaron la falta de adecuación del sistema y las infraestructuras escolares, lo que provocaba una elevada tasa de abandono escolar entre los adolescentes¹⁵⁵, y recomendaron aumentar el presupuesto asignado a la educación¹⁵⁶ y construir infraestructuras escolares que contaran con los recursos materiales y humanos adecuados¹⁵⁷.

75. Tres partes interesadas expresaron su preocupación por la baja tasa de finalización de los estudios secundarios entre las niñas, en particular debido a la violencia sexual y los embarazos no deseados¹⁵⁸, y recomendaron aplicar una política nacional de educación de las niñas¹⁵⁹, revisar los reglamentos escolares¹⁶⁰ y castigar severamente la violencia sexual en las escuelas¹⁶¹.

76. La JS5¹⁶² y la JS12¹⁶³ recomendaron que se eliminara la discriminación de las minorías en la educación.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

77. La JS12 recomendó a Burundi que aumentara la producción nacional incrementando el presupuesto destinado a los sectores de crecimiento económico¹⁶⁴. El FORSC y la JS11 destacaron el alto índice de corrupción y sus consecuencias democráticas y socioeconómicas, y recomendaron que se adoptaran medidas políticas y legislativas para dar una respuesta eficaz a la corrupción¹⁶⁵.

78. JAI¹⁶⁶ y el FORSC¹⁶⁷ señalaron que Burundi se enfrentaba a una serie de riesgos climáticos interrelacionados y muy graves que probablemente repercutirían en un amplio espectro de derechos humanos, afectarían a los niveles de pobreza y obstaculizarían el desarrollo socioeconómico de Burundi. El FORSC recomendó mejorar las condiciones de

vida de las personas vulnerables afectadas por las inundaciones y otros riesgos climáticos¹⁶⁸. JAI recomendó a Burundi que redujera la deforestación y la erosión del suelo, mejorara el acceso a las energías renovables y aumentara la inversión en proyectos relacionados con el cambio climático¹⁶⁹.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

79. Dos partes interesadas recomendaron a Burundi que intensificara sus esfuerzos para lograr la igualdad de género¹⁷⁰.

80. Dos comunicaciones conjuntas recomendaron organizar campañas de sensibilización sobre el liderazgo femenino y llevar a cabo reformas para promover la participación de las mujeres en los órganos de decisión¹⁷¹.

81. La JS11 informó de que la violencia contra las mujeres había aumentado en Burundi¹⁷². Según la JS9, la violencia sexual era un fenómeno muy extendido y gozaba de impunidad, especialmente cuando los autores pertenecían al Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia (CNDD-FDD)¹⁷³. Dos comunicaciones conjuntas recomendaron aumentar el número de centros de atención a las víctimas de violencia de género, equiparlos y hacerlos accesibles; promover la reintegración y reubicación de las víctimas para que lograran ser autosuficientes¹⁷⁴; aplicar la ley específica sobre la violencia de género; y facilitar el acceso a asistencia a las víctimas de violencia de género¹⁷⁵.

82. La JS13 señaló que la mayoría de las mujeres se enfrentaban a obstáculos para lograr su empoderamiento económico¹⁷⁶. La JS2 recomendó que se asignaran los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para aplicar la Política Nacional de Género, se creara un fondo de garantía y se reforzaran las capacidades de las mujeres para lograr su empoderamiento económico¹⁷⁷.

83. La JS2 observó que las mujeres no tenían derecho a la propiedad ni derecho de decisión sobre los ingresos procedentes de la tierra y, por ello, recomendó que se les diera acceso a los recursos productivos¹⁷⁸.

84. La JS2 recomendó que se introdujeran disposiciones específicas en la legislación nacional para brindar protección a las mujeres con discapacidad; se sensibilizara a la comunidad para erradicar todos los prejuicios y estereotipos relacionados con el género y la discapacidad; y se tuviera en cuenta la dimensión de la discapacidad en las políticas dirigidas a las mujeres¹⁷⁹. La JS5 recomendó revisar el Código Penal para introducir cláusulas que tuvieran por objeto reducir la violencia contra las niñas y las mujeres con discapacidad¹⁸⁰.

Niños

85. El ECLJ informó de que, si bien en Burundi el matrimonio infantil era ilegal, seguía siendo un fenómeno habitual debido a las normas sociales y culturales¹⁸¹. El ECLJ recomendó a Burundi que llevara a cabo iniciativas de concienciación sobre los peligros del matrimonio infantil¹⁸².

86. La JS4 afirmó que la edad mínima de admisión al empleo como aprendiz a los 14 años había tenido como consecuencia casos de abandono escolar, así como de explotación sexual, trata de personas o servidumbre¹⁸³. La comunicación conjunta recomendó modificar la disposición del Código del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo como aprendiz¹⁸⁴.

87. A pesar de que había aumentado el número de jóvenes nombrados para ocupar cargos de responsabilidad en Burundi, la JS4 señaló la falta de apoyo a la iniciativa empresarial de los jóvenes, así como la ausencia de consejos o comisiones dedicadas a los asuntos que les concernían¹⁸⁵. La comunicación recomendó que se favoreciera la sinergia en la aplicación de la resolución 2250 (2015) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la Agenda 2063 de la Unión Africana sobre la Juventud, y se aumentaran las subvenciones del Estado destinadas a programas de empoderamiento y empleo juvenil¹⁸⁶.

88. La JS4 recomendó que se elaborara una política clara de promoción de la juventud; se reforzara el marco jurídico del Consejo Nacional de la Juventud y la legislación relacionada con la juventud; y se llevaran a cabo actividades para concienciar a las organizaciones e instituciones públicas que realizaban acciones concretas en materia de protección de la infancia en Burundi¹⁸⁷.

89. Esta misma comunicación conjunta recomendó que se reforzara la aplicación de la estrategia nacional de lucha contra el fenómeno de los niños en situación de calle y se promoviera su integración en familias¹⁸⁸.

Personas con discapacidad

90. La JS4 denunció la explotación de niños con discapacidad por parte de sus padres para ejercer la mendicidad en la calle¹⁸⁹. Recomendó que se mejorara la protección física y el bienestar socioeconómico de los niños con discapacidad¹⁹⁰.

91. Habida cuenta de los obstáculos que dificultaban la escolarización de los niños con discapacidad¹⁹¹, la JS12 recomendó que se capacitara al personal escolar para que acogiera debidamente a esos niños, y se prestara apoyo a las escuelas piloto inclusivas existentes¹⁹².

92. Dos comunicaciones conjuntas señalaron las dificultades de accesibilidad y representatividad a las que se enfrentaban las personas con discapacidad¹⁹³, y recomendaron que se facilitara el acceso de las personas con discapacidad a la atención sanitaria y la justicia¹⁹⁴, se promoviera su representación política¹⁹⁵ y se asegurara su ejercicio del derecho de voto.

93. Tras constatar que las personas albinas sufrían todas las formas de violencia y discriminación¹⁹⁶, la JS5 recomendó que se concienciara a la población sobre los derechos de esas personas y se aumentara el acceso a la atención sanitaria específica relacionada con el albinismo¹⁹⁷.

Pueblos indígenas y minorías

94. A pesar de que se habían adoptado medidas para promover la participación de los batwa en diversos órganos de toma de decisiones¹⁹⁸, la JS12 recomendó que se ampliara su representación en instituciones como la CNIDH y la Oficina del Defensor del Pueblo¹⁹⁹.

95. Dos comunicaciones conjuntas señalaron las dificultades de acceso de la población batwa a, entre otras cosas, la tierra, la educación, la salud, una vivienda digna y una justicia imparcial²⁰⁰, y recomendaron mejorar las condiciones de vida de ese pueblo, en particular en lo que respecta al acceso a la tierra, concienciar a la población sobre el respeto de los derechos humanos y contra la justicia callejera hacia los batwa, y aprobar la Estrategia Nacional para la Integración Socioeconómica de los Batwa²⁰¹.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

96. Dos comunicaciones conjuntas recomendaron despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo²⁰². La JS3 recomendó salvaguardar las libertades fundamentales de las personas LGBT+ y promover su inclusión en todas las dimensiones de la sociedad, eliminando los obstáculos y las trabas sociales²⁰³.

97. Según la asociación Pan Africa ILGA, se habían documentado numerosos casos de detenciones arbitrarias y privaciones ilegales de libertad de personas pertenecientes a minorías sexuales y de género por parte de la policía²⁰⁴. La Pan Africa ILGA recomendó que se velara por la protección de las minorías sexuales y de género frente a las agresiones contra su integridad física y toda forma de discriminación²⁰⁵.

98. Dos partes interesadas recomendaron a Burundi que se cerciorara de que las organizaciones LGBT+ pudieran trabajar en el país sin temor a ser enjuiciadas o perseguidas por el Gobierno²⁰⁶.

99. La JS3 señaló que la penalización de las relaciones homosexuales había conllevado que las personas LGBT+ no tuvieran acceso a la atención médica necesaria, ni a las pruebas de detección de enfermedades de transmisión sexual²⁰⁷. Dos partes interesadas recomendaron que se garantizara el acceso a la atención médica, en particular en materia de salud sexual²⁰⁸.

100. Ante el rechazo a la escolarización y la violencia y discriminación contra las personas LGBT+²⁰⁹, dos comunicaciones conjuntas recomendaron que se modificara la Orden Ministerial núm. 620/613, de 2011, por la que se establece el reglamento escolar de Burundi²¹⁰.

Refugiados y solicitantes de asilo

101. La JS3 constató las dificultades procesales y la discriminación a las que se enfrentaban las personas solicitantes de asilo y refugiadas LGBT+ y recomendó a Burundi que incluyera a esas personas en los programas de apoyo a los refugiados, así como que garantizara su acceso a un alojamiento adecuado²¹¹.

Desplazados internos

102. JAI señaló que las inundaciones y las intensas lluvias habían causado el desplazamiento interno de miles de personas²¹².

Notas

¹ See [A/HRC/38/10](#) and the addendum [A/HRC/38/10/Add.1](#), and [symbol of the Human Rights Council report containing the summary of the adoption of the previous review [A/HRC/38/2](#).

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
BAPUD	Burundian Association of People who Used Drugs, Bujumbura (Burundi);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, The, Strasbourg (France);
FORSC	Forum pour le Renforcement de la Société Civile, Kigali (Rwanda);
H.R.F.	Human Rights Foundation, New York (United States);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IHR Council	IHR Council, Chicago (United States of America);
JAI	Just Atonement Inc., New-York (United States of America);
P.A.I.	Pan-Africa ILGA, Johannesburg, (South Africa).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Association solidarité avec les prisonniers et leurs familles, Bujumbura (Burundi), l'Association Solidarité avec les prisonniers et leurs familles (NTABARIZA-SPF), l'Association des Femmes Juristes du Burundi (AFJB), l'Union des Personnes Handicapées du Burundi (UPHB), l'Association Burundaise pour le Suivi des Enfants en Difficultés Umwana Si Uwumwe (A.BU.S.E.D), l'Observatoire de l'Action Gouvernementale (OAG);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Lutheran World Federation, Geneva (Switzerland), Association des Femmes Juristes du Burundi (AFJB), Foi En Action/Faith In Action (F.I.A), Union des Personnes Handicapées du Burundi (UPHB), l'Association Solidarité avec les prisonniers et leurs familles (NTABARIZA-SPF), Association des Femmes Actrices de Paix et de Dialogue (AFAPD-Abakanguriramahoro), l'Association Burundaise pour le Suivi des Enfants en Difficultés Umwana Si Uwumwe (A.BU.S.E.D);
JS3	Joint submission 3 submitted by: ASBL Ensemble Pour le Développement Durable et Inclusive au Burundi (EDDIB),

- BI-Human Right Association (BHR), Réseau Solidarité (RSDTS);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** L'Association pour une jeunesse africaine progressiste (AJAP), l'Association des femmes juristes du Burundi (AFJB), le Collectif des associations des travailleurs domestiques et celles des employeurs du Burundi (CATDE-BURUNDI), Foi En Action /Faith In Action (F.I.A), l'Association Solidarité avec les prisonniers et leurs familles (NTABARIZA-SPF), l'Association Burundaise pour le Suivi des Enfants en Difficultés Umwana Si Uwumwe (A.BU.S.E.D);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** L'Union des personnes handicapées du Burundi (UPHB) au nom des organisations Unissons pour la promotion des Batwa au Burundi (UNIPROBA), l'Association Solidarité avec les prisonniers et leurs familles (NTABARIZA-SPF);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** International Service for Human Rights, Geneva (Switzerland), Coalition burundaise pour la CPI (CB-CPI) and SOS-Torture Burundi;
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa), The East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (DefendDefenders), Ligue Burundaise des Droits de l'Homme « Iteka » (Ligue Iteka), Association Burundaise pour la Protection des Droits Humains et des Personnes Détenues (APRODH);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Small Media Foundation, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), Rudi International;
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Fédération Internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture, Paris (France), l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture au Burundi (ACAT-Burundi), l'Association Burundaise pour la Protection des Droits Humains et des Personnes Détenues (APRODH), Mouvement des Femmes et Filles pour la Paix et la Sécurité au Burundi (MFFPS), Mouvement Inamahoro, Ensemble pour le Soutien des Défenseurs des Droits Humains en Danger (ESDDH), SOS-Torture Burundi et LBDH soutenues par le CCPR Centre et la FIACAT;
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Coalition Burundaise des Défenseurs des Droits de l'Homme (CBDDH), East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (DefendDefenders);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Coalition Burundaise des Défenseurs des Droits de l'Homme (CBDDH), Nsambya (Uganda), l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture au Burundi (ACAT-BURUNDI), l'Association Burundaise pour la Protection des Droits Humains et des Personnes Détenues (APRODH), Coalition Burundaise pour la Cour Pénale Internationale (CB CPI), Coalition Burundaise des Défenseurs des Droits de l'Homme Vivant dans les Camps de Réfugiés (CBDH/VICAR), Collectif des Avocats pour la Défense des Victimes de Crimes de Droit International (CAVIB), Coalition de la Société civile pour le Monitoring Electoral (COSOME), Ensemble pour le Soutien des Défenseurs des Droits Humains en Danger (ESDDH), Forum pour la Conscience et le Développement (FOCODE), Forum pour le Renforcement de la Société Civile (FORSC), Light For All (Light4all), Ligue Burundaise des Droits de l'Homme « Iteka » (LBDH), Mouvement des Femmes et Filles pour la Paix et la Sécurité au Burundi (MFFPS), Mouvement Inamahoro, Radio Publique Africaine (RPA), Radio Télévision Renaissance, Réseau des Citoyens Probes (RCP), SOS-Torture Burundi (SOSTB), Tournons la Page;

- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Collectif des Associations des Travailleurs Domestiques et celles des Employeurs du Burundi (CATDE-BURUNDI), Bujumbura (Burundi), au nom de sept autres organisations de la société civile burundaise, notamment l'Association Solidarité avec les prisonniers et leurs familles (NTABARIZA-SPF), Union des Personnes Handicapées du Burundi (UPHB), Unissons pour la promotion des Batwa au Burundi (UNIPROBA), Observatoire de l'action gouvernementale (OAG), l'Observatoire de lutte contre la corruption et les malversations économiques (OLUCOME), l'association Youth Empowerment and Leadership Initiative (YELI), et La Fédération luthérienne mondiale (FLM) une organisation internationale;
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Association Burundaise pour le Bien Etre Familiale (ABUDEF), Bujumbura (Burundi), Association des Jeunes Burundais pour le développement Inclusif (AJEBUDI), NTURENGAHO, Association des Femmes Handicapées-Les Vaillantes (AFHLV LES VAILLANTES), Association des Guides du Burundi (AGB), Association pour la Promotion de la Fille Burundaise (APFB), Réseaux National des jeunes vivant avec le VIH pour la prise en charge des PVVIH (RNJ+), Alliance Burundaise contre le VIH SIDA (ABS), Concertation des Collectifs des Associations Féminines (COCAFEM), Association Nationale de Soutien aux Séropositives et maladies du Sida (ANSS), Initiative Seruka pour les Victimes des viols (ISV/SERUKA), Initiative d'Appui au Développement Humain Durable (IADH), Famille pour Vaincre le SIDA (FVS), Society for Women Against Aids in Africa (SWAA BURUNDI), Initiative pour la Promotion de la Santé Rurale et le Développement (IROSALUDE).

National human rights institution:

CNIDH

Commission Nationale Indépendante des Droits de l'Homme du Burundi*, Bujumbura (Burundi).

- ³ CNIDH, para. 3.
⁴ CNIDH, para. 6.
⁵ CNIDH, para. 1.
⁶ CNIDH, paras. 2 and 19.
⁷ CNIDH, paras. 2 and 11.
⁸ CNIDH, para. 9.
⁹ CNIDH, paras. 13, 25 and 26.
¹⁰ CNIDH, para. 22.
¹¹ CNIDH, para. 23 and 23 bis.
¹² CNIDH, para. 21.
¹³ CNIDH, para. 27.
¹⁴ CNIDH, para. 33.
¹⁵ CNIDH, para. 28.
¹⁶ CNIDH, para. 29.
¹⁷ CNIDH, para. 32.
¹⁸ CNIDH, paras. 4 and 37.
¹⁹ CNIDH, paras. 38 and 40–45.
²⁰ CNIDH, para. 47.

²¹ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
OP-CAT	Optional Protocol to the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment

ICRMW

International Convention on the Protection of the Rights of
All Migrant Workers and Members of Their Families

ICPPED

International Convention for the Protection of All Persons
from Enforced Disappearance

- 22 JS10, para. f; JS11, para. 20; and AI, para. 42.
- 23 JS1, p. 6.
- 24 JS11, para. 27 bis.
- 25 AI, para. 42.
- 26 HRF, para. 37b).
- 27 AI, para. 5.
- 28 JS11, para. 27.
- 29 JS12, p. 10.
- 30 JS13, p. 10.
- 31 JS5, p. 6.
- 32 ICAN, p. 1.
- 33 AI, para. 25; JS7, para. 2.2; JS1, p. 2; and JS9, p. 16. See also JS7, para. 2.2.
- 34 JS9, p. 2; JS10, para. 10; and JS11, para. 28.
- 35 JS9, p. 17.
- 36 JS1, p. 7; JS7, para. 6.5; JS10, para. a; JS11, para. 29; and AI, para. 44.
- 37 JS10, para. 10.
- 38 JS6, para. 17; JS7, para. 2.2; JS9, p. 2; JS10, para. 12; JS11, paras. 5 and 28; HRW, para. 30; and AI, para. 25.
- 39 HRW, para. 31.a; JS7, para. 6.5; JS11, para. 29; HRF, para. 36a); and JS6, p. 4.
- 40 JS7, para. 6.5.
- 41 IHR Council, p. 2; JS7, para. 3.4; JS10, para. 11; HRF, para. 16; and HRW, para. 29.
- 42 HRW, para. 31b.
- 43 JS7, para. 6.5.
- 44 JS8, p. 1.
- 45 JS11, para. 18.
- 46 JS9, p. 15.
- 47 AI, para. 9.
- 48 AI, paras. 29–30. See also JS13, p. 11.
- 49 JS2, para. 26.
- 50 JS13, p. 11.
- 51 JS4, p. 6. See also JS5, para. 18.
- 52 AI, para. 11.
- 53 JS10, para. 45.
- 54 JS10, paras. 45–47.
- 55 JS10, p. x, paras. Q and R.
- 56 AI, para. 3.
- 57 JS9, p.13.
- 58 JS9, p.17.
- 59 JS11, para. 18.
- 60 JS10, pp. 8–9, paras. J and P.
- 61 AI, para. 7.
- 62 JS11, para. 7.
- 63 JS5, p. 5. See also FORSC, para. 41.
- 64 AI, para. 14; FORSC, paras. 37–39; HRF, para. 16; JS6, para. 10; JS7, para. 3.5; and JS11, para. 8.
- 65 HRF, para. 16; HRW, para. 21; JS7, para. 3.5; and JS10, para. 23.
- 66 AI, para. 33; FORSC, para. 41; JS10, pp. 8–9; and JS11, para. 25.
- 67 BAPUD, p. 7.
- 68 IHR Council, p. 1.
- 69 JS7, para. 1.11.
- 70 JS11, paras. 4 and 19.
- 71 HRF, para. 25.
- 72 HRW, para. 3.
- 73 IHR Council p. 1.
- 74 HRF, para. 22.
- 75 HRF, para. 36c).
- 76 AI, paras. 36 and 41. See also JS11, para. 20 and HRW, para. 16.
- 77 JS7, para. 6.2.
- 78 JS11, para. 12.
- 79 JS9, p. 7.
- 80 AI, para. 40.

- 81 JS2, para. 6.
- 82 JS11, para. 18.
- 83 JS1, p. 7.
- 84 AI, para. 39; JS11, para. 18; JS12, p. 9; JS5, p. 7; and JS2, para. 30. See also JS9, p. 17 and JS1, p. 7.
- 85 BAPUD, p. 7.
- 86 JS1, p. 7.
- 87 JS2, paras. 30–31.
- 88 JS1, p. 3 and JS12, para. 16.
- 89 JS12, p. 9.
- 90 JS1, p. 7. See also JS4, pp. 5–6.
- 91 BAPUD, p. 7.
- 92 S11, paras. 26–27.
- 93 HRW, para. 10.
- 94 JS11, para. 6. See also JS11, para. 29 bis.
- 95 JS11, para. 29 bis.
- 96 HRF, para. 32.
- 97 HRF, para. 36.d). See also JS11, para. 18.
- 98 JS9, pp. 4 and 16.
- 99 AI, para. 37.
- 100 JS9, p. 17.
- 101 FORSC, paras. 21 and 27, and JS11, para. 15.
- 102 AI, para. 10.
- 103 AI, para. 24.
- 104 AI, paras. 31 and 46.
- 105 AI, para. 12; HRF, para. 19; JS8, pp. 2–3; JS10, para. 30; JS11, paras. 9 and 23; and HRW, para. 20.
- 106 AI, paras. 13 and 26; HRW, paras. 17, 19 and 25; JS7, para. 2.7; JS8, pp.3–4; JS10, para. 30; and JS11, paras. 9, 10 and 23.
- 107 HRF, paras. 20–21; HRW, para. 20; JS8, pp. 2–5; JS10, pp. 32 and 35; and JS11, paras. 9 and 23.
- 108 JS8, pp.10–11. See also AI, paras. 32–33; HRW, para. 27; JS7, para. 6.3; JS10, paras. b–e; and JS11, para. 24 bis.
- 109 AI, paras. 14 and 16; HRF, para. 16; JS6, paras. 1–8; JS7, paras. 2.2, 2.6 and 3.5; JS10, para. 13; and JS11, paras. 15 and 25.
- 110 JS6, para. 1; JS7, paras. 2.2 and 2.6; JS10, paras. 13 and 39; and JS11, para. 15.
- 111 JS10, paras. b–e. See also AI, paras. 33–34; HRW, para. 27; HRF, para. 32; JS1, p. 7; JS6, p. 4; JS7, paras. 6.1–6.2; JS11, para. 25 bis; and HRF, para. 36e).
- 112 JS7, para. 6.1.
- 113 JS8, p. 11.
- 114 AI, para. 2; HRW, para. 17; JS6, p. 3; JS8, pp. 3–4; JS10, paras. 7 and 16; and JS11, paras. 9, 10 and 23.
- 115 JS6, p. 3.
- 116 AI, paras. 14, 16 and 34–35; HRF, para. 16; JS7, para. 3.5; and JS11 paras. 9 and 35.
- 117 AI, para. 15; HRF, para. 17; and JS7, para. 3.3.
- 118 HRF, para. 17 and JS7, para. 3.3.
- 119 AI, para. 15 and JS7, para. 3.8.
- 120 AI, para. 35.
- 121 JS11, para. 24 bis.
- 122 JS8, para. 43.
- 123 JS8, p. 11.
- 124 JS5, p. 6. See also JS2, para. 5.
- 125 JS11, para. 27.
- 126 JS4, p. 7.
- 127 JS4, p. 7.
- 128 ECLJ, para. 19.
- 129 ECLJ, para. 14.
- 130 ECLJ, para. 22.
- 131 JS12, para. 1.
- 132 JS12, pp. 8 and 10.
- 133 JS12, p. 10.
- 134 JS5, p. 6.
- 135 JS11, para. 30.
- 136 FORSC, para. 40.
- 137 JS3, p. 4.
- 138 JS2, para. 32 and JS4, p. 6.
- 139 FORSC, para. 27 and JS11, para. 30.

- 140 JS11, para. 30.
141 JS2, para. 32.
142 JAI, para. 24.
143 JAI, paras. 34 and 39.
144 AI, para. 4.
145 FORSC, paras. 12–13.
146 FORSC, para. 14 and JS12, p. 3.
147 FORSC, para. 17. See also JS12, p. 9.
148 JS4, p. 3; JS5, p. 2; JS12, p. 3; and JS13, p. 9.
149 JS4, p. 7; JS12, p. 9; and JS13, p. 10.
150 See also JS12, p. 7.
151 JS13, pp. 9–10.
152 JS12, p. 10.
153 JS13, p. 8.
154 JS12, p. 10.
155 FORSC, paras. 30–31; JS4, p. 4; and JS11, p. 17.
156 FORSC, para. 35.
157 FORSC, para. 35; JS4, p. 4; and JS11, p. 18.
158 FORSC, para. 32; JS12, p. 4; and JS13, p. 7.
159 JS12, p. 9.
160 JS13, p. 8.
161 FORSC, para. 35.
162 JS5, para. II.A.
163 JS12, p. 10.
164 JS12, p. 11.
165 FORSC, paras. 21 and 27, and JS11, pp. 8–9. See also IHR Council, p. 1.
166 JAI, paras. 1 and 26.
167 FORSC paras. 25 and 27.
168 FORSC para. 27.
169 JAI, paras. 33, 38 and 40.
170 JS2, para. 28 and JS13, p. 11.
171 JS5, para. 13 and p. 6; and JS11, para. 27.
172 JS11, para. 26.
173 JS9, pp. 13 and 15. See also AI, para. 6.
174 S5, p. 6.
175 JS2, para. 27.
176 JS13, p. 10.
177 JS2, para. 28.
178 JS2, paras. 19 and 33.
179 JS2, para. 34.
180 JS5, p. 6.
181 ECLJ, para. 11.
182 ECLJ, para. 21.
183 JS4, para. 8.
184 JS4, p. 6.
185 JS4, paras. 19–20.
186 JS4, p. 6.
187 JS4, p. 6.
188 JS4, pp. 6–7.
189 JS4, para. 21.
190 JS4, p. 6.
191 JS12, paras. 13–14.
192 JS12, p. 9.
193 JS1, pp. 4–5 and JS5, para. 16.
194 JS5, p. 5.
195 JS1, p. 7.
196 JS5, para. 22.
197 JS5, p. 7.
198 JS12, para. 22.
199 JS12, p. 10. See also JS5, p. 7.
200 JS5, para. 26 and JS12, para. 24.
201 JS5, pp. 5–7 and JS12, p. 10. See also JS5, para. 26 and JS12, para. 22.
202 JS3, p. 3 and JS6, p. 4. See also PAI, p. 9.
203 JS3, p. 3. See also PAI, p. 9.

- ²⁰⁴ PAI, p. 5. See also AI, para. 7.
²⁰⁵ PAI, p. 9.
²⁰⁶ JS3, p. 3 and JS6, p. 4.
²⁰⁷ JS3, p. 1.
²⁰⁸ S3, p. 3 and PAI, p. 9.
²⁰⁹ JS3, p. 1 and PAI, paras. 11–12.
²¹⁰ JS3, p. 4 and PAI, p. 9.
²¹¹ JS3, pp. 2 and 4.
²¹² JAI, paras. 16–18.
-